

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 097

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

**P.E.P. NOTA Nº 182/21 ADJUNTANDO LEYES PROVINCIALES
Nº 1385 Y Nº 1386**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

27 OCT 2021
MESA DE ENTRADA
N° 09 Hs. 10:50 FIRMA: [Firma]

Provincia de Tierra del Fuego A e I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia

REGISTRO N.º	26 OCT 2021	1333
1784		folios

Pablo SEBECA
Auxiliar Administrativo
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

SEÑORA PRESIDENTE:

NOTA N° 182
GOB.

USHUAIA, 25 OCT. 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales N° 1385 y N° 1386, promulgadas de Hecho el día 25 de octubre de 2021, para su conocimiento.

Sin otro particular, lo saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Firma]
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Firma]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1385

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Dispónese que durante el año 2022, toda la documentación oficial de los tres poderes del Estado, Administración Centralizada y Descentralizada de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como los entes autárquicos, empresas del Estado y Banco de Tierra del Fuego (BTF) , debe llevar la leyenda "2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS" en el margen superior derecho.

Artículo 2°.- Establécese que durante el año 2022, en los sitios de internet oficiales debe introducirse la leyenda indicada en el artículo 1° de la presente, en el margen superior derecho.

Artículo 3°.- Establécese que a los fines de economizar recursos, es permitida la circulación y el uso de hojas ya impresas con la leyenda 2021, hasta su total extinción.

Artículo 4°.- Encomiéndase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o al organismo que en el futuro lo reemplace, llevar adelante en todos los niveles del sistema educativo las acciones tendientes a rememorar, destacar y reflexionar el hecho histórico mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 5°.- Invítase a los municipios de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin a adherir a la presente.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

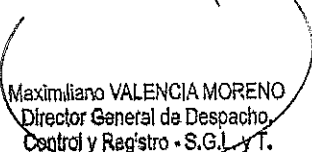


Matías G. GARCÍA ZARLENKA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Darío A. LÖFFLER
Vicepresidente 1°
a cargo de la presidencia
PODER LEGISLATIVO



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Sancionada por la Legislatura Provincial el día 30 de septiembre de 2021.

Promulgada de Hecho el día 25 de octubre de 2021.

REGISTRADA BAJO EL N° 1385

USHUAIA, 25 OCT 2021

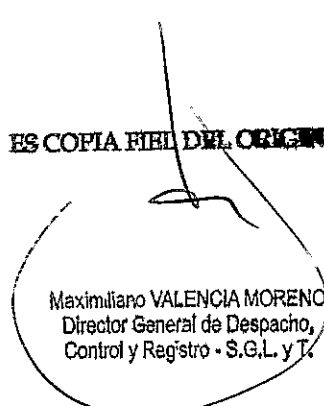


Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



REGISTRADO BAJO EL N° 1386

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Establécese el reconocimiento provincial a cada veterano de guerra mediante el otorgamiento de Medalla y Diploma, el día 2 de Abril de 2022, por la conmemoración del "40° Aniversario de la GESTA HEROICA DE MALVINAS".

Artículo 2°.- La Medalla y Diploma establecidos en el artículo 1°, serán confeccionados teniendo en cuenta lo sugerido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo instrumentará el otorgamiento de la distinción a todo Veterano de Guerra con residencia de cinco (5) años en la Provincia.

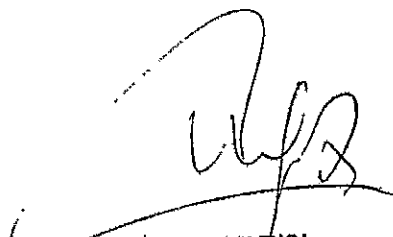
Artículo 4°.- Los Centros de Excombatientes de la Provincia propondrán un logo del "40° Aniversario de la GESTA HEROICA DE MALVINAS", el que será implementado de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación de la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 2° serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

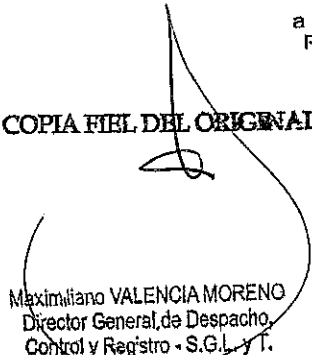
Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.


Matías G. GARCIA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO


Damián A. LÖFFLER
Vicepresidente 1°
a cargo de la presidencia
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Sancionada por la Legislatura Provincial el día 30 de septiembre de 2021.

Promulgada de Hecho el día 25 de octubre de 2021.

REGISTRADA BAJO EL N° 1386

USHUAIA, 25 OCT 2021

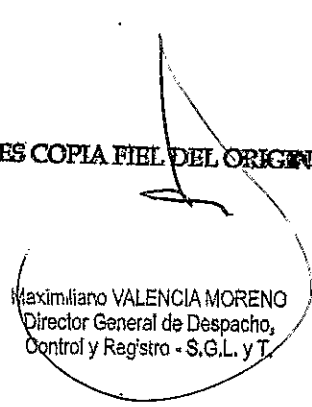


Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



REGISTRADO BAJO EL N° 1386

ANEXO I

MEDALLA "40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Las dimensiones de las medallas del "40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS" serán aproximadamente de:

Alto: cinco centímetros (5 cm)

Ancho: cuatro centímetros (4 cm).

Las inscripciones en las mismas serán las siguientes:

ANVERSO

"2022

LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A SUS HÉROES VOLVEREMOS"

REVERSO

"2022

LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A SUS HÉROES VOLVEREMOS"

Sobre el mapa:

EN EL 40 ANIVERSARIO A

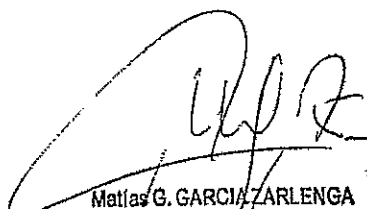
Nombre y Apellido del VETERANO

POR SU VALIOSA PARTICIPACIÓN EN LA RECUPERACIÓN
DE NUESTRA INTEGRIDAD TERRITORIAL


En el vano creado por los semicírculos irá recortada la Provincia con sus límites, tal cual lo prescribe la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, con sus espacios marítimos e insulares correspondientes.


La medalla será sostenida por:

1. La cinta bandera nacional y la cinta bandera provincial, ambas unidas por una fina franja roja;
2. las cintas tendrán en sus puntas la unión a la medalla;
3. en la parte superior estará sostenida por un broche;
4. el broche reiterará los colores de las banderas Nacional y Provincial;
5. en el centro del broche las Islas Malvinas con fondo rojo; y
6. su presentación para traje de calle, será un pin con la réplica del broche que sujeta la medalla.


Matías G. GARCÍA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.


Damián A. LÖFFLER
Vicepresidente 1º
a cargo de la presidencia
PODER LEGISLATIVO